

Desde Fribourg

Represión penal del usuario de la prostitución

José Hurtado Pozo

En los años 50, el barrio rojo de Lima era el jirón Huática, en el distrito de la Victoria. Su cercanía al Parque Universitario, donde se encontraba la Casona de la Universidad de San Marcos, hacía que fuera muy popular entre los docentes y estudiantes. Cuando fue clausurado por considerarse que era un escándalo por encontrarse en pleno centro habitacional y comercial, Lima se transformó en una inmensa zona rosada debido a que la gran mayoría de hoteles se transformaron en prostíbulos. Situación que cambió al establecerse la nueva zona roja limeña en las afueras de El Porvenir, denominándosele “México”, por el nombre de la avenida en la que proliferaron los lupanares. Entonces la alegría fue para los estudiantes de la Gran Unidad Escolar Pedro A. Labarthe, pero la cólera y la indignación para sus padres.

El ciclo volvió a repetirse, se erradicó México y la práctica se desparramó en la ciudad, la que adquirió nuevamente el color rosado. Sin embargo, la prostitución tiende a concentrarse en algunas zonas en especial. El negocio prospera y, en apariencia, el problema no genera discusión pública importante entre partidarios de la prohibición, reglamentación o abolición de la prostitución. Aún en ocasión de la reforma penal relativa a los delitos contra la libertad e integridad sexuales, a la explotación de la prostitución y a la trata de personas.

Una de las novedades de dicha reforma fue la inserción en el Código Penal de un nuevo art. 179-A, para reprimir al “Usuario-cliente” con pena privativa de la libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años cuando, “mediante una prestación económica o ventaja de cualquier naturaleza”, se practican actos de orden sexual “con una persona de catorce y menor de dieciocho años”. De donde se deduce que, conforme a la concepción reglamentarista, el ejercicio de la prostitución y el hecho de recurrir a los servicios sexuales de la persona que se prostituye, siempre y cuando se trate de mayores de 18 años, no son penalmente relevantes. Por esto, cuando las Municipalidades, competentes en el ordenamiento de la ciudad, enfrentan los problemas que crea el ejercicio de la prostitución en lugares públicos, plantean el establecimiento de “zonas rosadas”. Así, la alcaldesa de Lima, ha promovido delimitar una de estas zonas, previo diálogo con las “trabajadoras sexuales”, alegando que no se puede permitir que persistan las condiciones de insalubridad, violencia y consumo de drogas “como sucede en la actualidad”. En buena cuenta, se trata de establecer enclaves rojos en los que se practique la prostitución legal. Con lo que continúa el mismo ritmo cíclico en el que sólo progresa el negocio en manos de unos cuantos.

El criterio ideológico con el que algunos perciben el problema se evidencia, por ejemplo, en el Decreto de Alcaldía No 000008, dictado por la Municipalidad Provincial del Callao,

constituyendo una Comisión Multisectorial para la Elaboración de Propuestas que promuevan el acceso de trabajadoras sexuales a la Seguridad Social y Prestaciones de Salud Integral. En los considerandos de esta decisión, invocando los principios de la Plataforma de Acción de Beijing y el Programa de Acción de El Cairo, primero, se define “como trabajadoras sexuales todas las mujeres mayores de dieciocho años de edad que notoria y habitualmente ejercen el meretricio dentro de la normatividad legal vigente”. Segundo, se afirma, que “es necesario fomentar la progresiva formalización de las trabajadoras sexuales así como promover una actitud de frontal rechazo contra cualquier forma de discriminación que se manifieste en contra de ellas y de sus menores hijos”. En todos estos casos, se olvida o esconde la prostitución masculina, cuyos practicantes son “trabajadores sexuales”, ni merecen la protección que deberían tener sus colegas mujeres.

Todo lo dicho hasta ahora nos sirve para enmarcar una información procedente de Francia, en donde la Asamblea Nacional ha aprobado, a inicios de noviembre, un proyecto de ley dirigido a reprimir penalmente los clientes de las personas que se prostituyen. Se prescribe una multa, no menor de 1,500 euros, para quien (art. 225-12-1 Código penal) solicite, acepte u obtenga relaciones de orden sexual con una persona que ejerce la prostitución, aun de manera ocasional, en contraprestación de remuneración, promesa de remuneración, utilización de un inmueble, adquisición o utilización de un bien mueble, o de la promesa de una tal ventaja. Se agrava la pena en caso de reincidencia. Además, se fija que los condenados concurren a cursos de sensibilización para llevarlos a reflexionar sobre las consecuencias negativas de sus actos.

El proceso de elaboración y la discusión parlamentaria dio lugar a discusiones intensas y que aún continúan, en las que las opiniones divergen sin que necesariamente dependa de la pertenencia a un partido político o a la profesión de una concepción religiosa, política o social determinada. Entre los innumerables argumentos avanzados, citemos a manera de muestra, que los partidarios de la ley alegan que gracias a ésta las personas que se prostituyen podrán rechazar más fácilmente una relación sexual no protegida o denunciar la violencia de un cliente. También que se refuerza la protección de la dignidad humana y que es indispensable plantear, ante todo, que el cuerpo humano no está en venta y que, una vez admitido este principio, se debe abordar la cuestión de manera pragmática para adoptar las medidas más adecuadas para enfrentar tan complejo problema social.

Los opositores sostienen por su lado que detrás de esta nueva medida represiva se esconde una verdadera regresión social y que empujando a los clientes a la clandestinidad se fomenta con mayor intensidad que lo mismo suceda con las personas que se prostituyen. Por lo que se crea el riesgo grande de que éstas sean desalojadas del centro de las ciudades, alejadas de los servicios de cuidado y prevención, exponiéndolas a los peligros sanitarios, al SIDA. Así mismo, se señala que no es normal que se autorice a las mujeres a prostituirse y, al mismo tiempo, se prohíba a los hombres solicitar sus servicios. Lo que es incoherente e injusto.

Los franceses han dado un paso que hace ya algún tiempo se dio en otros países europeos. Las orientaciones en conflicto son las mismas: abolir, prohibir, reglamentar y todas las combinaciones y matices que pueden hacerse con ellas. La moraleja que podría extraerse espontáneamente es que como toda cuestión social, la de la prostitución, no puede ser positivamente abordada desde un punto de vista unilateral y dogmático, menos aún desde el del derecho penal. Como objeto de reflexión final, nos parece oportuno recordar lo manifestado por la diputada Mode Olivier, al proponer y sostener el proyecto de ley: la finalidad no es la de sancionar, sino más bien la de hacer tomar consciencia que participar a la explotación sexual de las personas que se prostituyen implica no respetar los derechos humanos, propiciar la trata de personas, promover las relaciones de violencia y discriminación en las que con frecuencia se encuentran las personas que se prostituyen con quienes las

explotan. Sin embargo, se corre el riesgo de que prime la represión y los fines indicados queden en buenas intenciones, con las cuales se encuentra empedrado el infierno, esta vez el del submundo delictual que arroja el ejercicio de la prostitución legal o clandestina. Por lo que hacemos votos para que, teniendo en cuenta la realidad de nuestro país, a ningún Licurgo criollo se le ocurra proponer la represión penal de los clientes de las “trabajadoras (os) sexuales”.

Marly, diciembre 2013.

_____ 0 _____